

Cuarto: La Corporación Local consignará en sus Presupuestos estas retribuciones, debiéndose publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el Tablón de Anuncios el acuerdo plenario relativo a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial de conformidad a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Haría, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María EVELIA García Fuentes.

199.277

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

2.681

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA GANADERÍA

BDNS (Identif.): 651444.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651444>)

OBJETO

El objeto de las bases reguladoras es regular el Procedimiento de Concesión de Subvenciones destinadas a Atenuar el Impacto Económico que la Crisis está teniendo en los Ganaderos del municipio.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Esta subvención tiene el carácter de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas:

Personas físicas.

Personas jurídicas: Únicamente Sociedades de Responsabilidad Limitada constituidas por personas físicas.

Entidades de Economía Social: Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Asimismo, para ser beneficiarios/as los titulares de las explotaciones ganaderas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los beneficiarios deberán desarrollar su actividad en el municipio de Ingenio.

Los beneficiarios deberán de estar inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, con los Censos Ganaderos de las Explotaciones actualizados en el año 2022.

No encontrarse incurso/a en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, a las que se refiere los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la Hacienda Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de justificación de la subvención.

EXCLUSIONES DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de estas subvenciones:

Las entidades de capital público y las Administraciones Públicas.

Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas

físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.

Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica de los ganaderos, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad y estén devengados y pagados entre el 1 de julio de 2021, hasta la fecha de resolución de la subvención por la persona/entidad solicitante de la subvención:

Gastos veterinarios:

Adquisición de alimentos:

Forrajes verdes, ensilados y subproductos fibrosos.

Granos y piensos.

Alimentos proteicos.

Alimentos energéticos.

Minerales y vitaminas.

Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar pagados por la persona/entidad solicitante de la subvención.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 102.000,00 euros, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 4100.479.00 del vigente Presupuesto Municipal.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La cuantía de la subvención será de un importe máximo de 5.000 euros en concepto de los gastos subvencionables indicados en el punto 5.

La ayuda se concederá de forma proporcional sobre la base del censo actualizado del año 2022 de cada explotación, utilizando para ello la tabla de equivalencia de las distintas especies y/o estados productivos contabilizados en Unidad de Ganado Mayor (ANEXO V), repartiéndose la totalidad de los créditos entre el número total de UGM.

El crédito se subvencionará a partir de 1 UGM, hasta un máximo de 50 UGM; a partir de estas unidades la cuantía subvencionada será la misma.

El abono de las subvenciones se realizará en un único pago y después de que sea justificada la subvención, atendiendo a la resolución de concesión, procediéndose por el Ayuntamiento de Ingenio a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta de Terceros - Anexo III), el importe de la misma.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se basará en los puntos obtenidos por cada solicitante en relación al número de puntos de todos los solicitantes.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN:

El importe de la subvención asignado a cada beneficiario vendrá dado según la fórmula que a continuación se detalla.

$S =$ Importe a recibir cada beneficiario.

$n =$ Suma de puntos acumulados por solicitud, 1 punto por cada UGM hasta un máximo de 50 puntos que se corresponde con un máximo de 50 UGM.

$N =$ Suma de puntos de todas las solicitudes.

Una vez finalizada la valoración de los beneficiarios, con los correspondientes importes, en el caso de que de que en la partida presupuestaria quede un remanente sin adjudicar, se repartirá del mismo modo a los beneficiarios, con la misma fórmula y estableciéndose las mismas limitaciones, desde 1 UGM hasta 50 UGM.

COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas por la presente bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras ayudas destinadas a la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total del concepto subvencionado.

SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

9.1. Solicitud y documentación.

La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo establecido como ANEXO I (Solicitud de Subvención) de estas bases reguladoras y que implica la aceptación de la misma, el cual estará disponible en la web municipal.

Sólo podrá presentarse una solicitud de subvención por persona física o jurídica, cooperativa.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente bases reguladoras.

La solicitud se acompañará de una declaración responsable cumplimentada con el modelo establecido como ANEXO I, además de la Memoria económica de la justificación de la subvención cumplimentada en el modelo ANEXO II.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitud y documentación será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES (de lunes a viernes) a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de estas bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

Las presentes bases serán publicadas íntegramente en la página web del Ayuntamiento (www.ingenio.es) y en el tablón de edictos.

9.3 Lugar de presentación:

De acuerdo con los artículos 14.1 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las solicitudes se deberán presentar en las oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Ingenio o por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ingenio, conforme a la siguiente ruta de acceso:

Página Web: (<http://www.ingenio.es>)

Botón: Atención Ciudadana.

Enlace: Sede electrónica

En todo caso, de acuerdo con el artículo 14.2 LPACAP, las personas jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público; se encuentran obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

SUBSANACIÓN DE TRÁMITES

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario, mediante la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ingenio así como en la página web www.ingenio.es, otorgándole al efecto un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES (de lunes a viernes), desde la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano instructor será el Jefe de Área de Agricultura, asistido por la comisión de valoración que estará compuesta por:

Técnicos del Departamento de Agricultura.

Trabajadores municipales.

El órgano competente para resolver, a propuesta del órgano instructor, es la Alcaldesa.

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN

El órgano instructor a la vista del expediente emitirá propuesta de resolución, debidamente motivada, que se comunicará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ingenio, así como en la página web www.ingenio.es concediéndose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones si lo estiman oportuno. Este plazo quedará reducido a la fecha en que todos los interesados en el procedimiento manifiesten su conformidad a la propuesta de resolución provisional, en cuyo caso se elevará a definitiva.

La resolución de concesión de subvenciones que será por Decreto de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Ingenio se pronunciará sobre las solicitudes desestimadas por no reunir alguno de los requisitos para ser beneficiario o por la imposibilidad de valorar su solicitud, en cuyo caso se motivará su exclusión. La evaluación de los criterios objetivos marcados en estas bases tendentes a establecer el importe que corresponde a cada beneficiario no tendrá en cuenta los datos de las solicitudes excluidas.

La resolución reflejará un cuadrante con los datos de cada solicitante que hayan sido necesarios para valorar y cuantificar de manera cierta el reparto del montante total de la subvención conforme a los criterios marcados en estas bases.

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de SEIS MESES, tal como está establecido con carácter general en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, legítima al interesado para entender la solicitud desestimada por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El acuerdo concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, Tablón de Edictos Electrónico.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o publicación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación deberá presentarse, junto a la solicitud y el resto de la documentación en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Ingenio o por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ingenio, conforme a la siguiente ruta de acceso:

Página Web: (<http://www.ingenio.es>)

Botón: Atención Ciudadana.

Enlace: mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Ingenio en el plazo de UN MES desde la concesión de la subvención, mediante la aportación de la siguiente documentación:

Una memoria económica de los gastos subvencionados, con identificación de la fecha de emisión y número de factura, proveedor, concepto, importe y fecha de pago (ANEXO II).

Originales de las facturas.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS y las detalladas en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones, y en especial, asistir personalmente o mediante representante al evento organizado por el Ayuntamiento para la entrega de documento acreditativo de ser beneficiario de la subvención, y en caso de disponer de local abierto al público donde desarrollar la actividad, ubicar en un lugar visible del mismo cartel informativo sobre la financiación pública de estas actuaciones. Dicho cartel será entregado por el Ayuntamiento.

DISTRIBUCIÓN DE LA CANTIDAD PRESUPUESTADA SOBRENTE EN LA SUBVENCIONES CONCEDIDAS

En el supuesto en que, tras la realización del pago de las subvenciones concedidas, quede acreditado la existencia de parte del crédito presupuestado para la subvención, se procederá a realizar el abono de dicha cantidad restante entre las diversas subvenciones que se hubieran estimado, siendo dicho reparto de forma proporcional.

REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio, y en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, indicando en el concepto el número de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en el que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, los datos de carácter personal y la información facilitada por las personas solicitantes serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Ingenio, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y al Régimen Sancionador sobre Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de Subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente bases reguladoras.

Para lo no establecido en estas bases reguladoras, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General Reguladora la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, número 48, de fecha 13/04/2005), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y demás Disposiciones Legales Vigentes.

Contra la presente bases reguladoras podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o en su defecto, y en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, impugnarla directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

ANEXOS.

Se acompaña a estas bases reguladoras los siguientes modelos oficiales:

ANEXO I. Solicitud de la subvención y declaración responsable.

ANEXO II: Declaración de otras ayudas recibidas.

ANEXO III. Alta a Terceros.

ANEXO IV. Memoria económica de la justificación de la subvención.

ANEXO V. Tabla de equivalencia de UGM.

Estos documentos se podrán descargar desde la página web del Ayuntamiento de Ingenio www.ingenio.es

Ingenio, Las Palmas, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Ana Hernández Rodríguez.

199.581

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 2.682

En sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento de La Oliva, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 24/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito de distinta Área de Gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 169.1 por remisión al 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pudiendo obtener el mismo en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.laoliva.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En La Oliva, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Pilar González Segura.

198.676

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

2.683

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía número 5508/2022, de 30 de septiembre, se ha delegado en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Alexis Alonso Rodríguez, la totalidad de las atribuciones y funciones que por Ley corresponde a esta Alcaldía.

El periodo a que se refiere esta delegación comprende los días 1 al 8 de octubre de 2022, ambos inclusive.

En Pájara, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Armas Romero.

199.275

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Intervención

ANUNCIO

2.684

A medio del presente se hace de público conocimiento que, por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en sesión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2022, resulta dictaminada favorablemente la APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Quedando cumplidamente justificada e integrada por los siguientes documentos:

El Balance.

La Cuenta del resultado económico-patrimonial.

El Estado de Cambios del Patrimonio Neto.

El Estado de Flujos de Efectivo.

El Estado de Liquidación del Presupuesto.

La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y del organismo autónomo se ha unido la siguiente documentación complementaria:

Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes referidos a fin de ejercicio.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Puerto del Rosario, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

199.273

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

EDICTO

2.685

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, acordó aprobar definitivamente la Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar el texto íntegro de la misma, que se transcribe seguidamente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1º. Fundamentación jurídica.

El presente texto se aprueba en Ejercicio de la Potestad Reglamentaria reconocida al municipio de San Bartolomé de Tirajana en su calidad de Administración Pública de Carácter Territorial en los artículos 4.1. a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad que le atribuyen los artículos 15.1 y 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 104 a 110 de mencionado Texto Refundido.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los Terrenos de Naturaleza Urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. Tiene la consideración de terreno de naturaleza urbana el definido como tal en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, con independencia de que estén considerados o no como tales en el Catastro o en el Padrón de bienes de tal naturaleza.

3. También está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 3º Supuestos de no sujeción.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbano a efecto de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que